






Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 05 de Noviembre de 2008.

-  **Aprobación de los dictámenes relativos a las solicitudes de sustitución de candidatos.**
-  **Aprobación de los dictámenes relacionados con denuncias administrativas, presentadas por los Partidos Políticos.**
-  **Planteamiento del PRD y Coalición “Alianza Democrática” en relación con el uso de teléfonos celulares**

En la primera sesión extraordinaria del mes de noviembre, ante el pleno del Consejo General del IEE, se aprobaron y firmaron los dictámenes relativos de solicitudes de sustitución de candidatos en los siguientes municipios:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1. NOPALA DE VILLAGRÁN

PARTIDO CONVERGENCIA

1. ALFAJAYUCAN
2. CARDONAL
3. CHAPULHUACÁN
4. IXMIQUILPAN
5. JACALA DE LEDEZMA
6. SANAGUSTÍN METZQUITITLAN
7. TEZONTEPEC DE ALDAMA
8. ZEMPOALA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1. SANTIAGO TULANTEPEC

PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA

1. ACTOPAN
2. ATOTONILCO EL GRANDE
3. SAN BARTOLO TUTOTEPEC
4. ZAPOTLÁN DE JUÁREZ





Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 05 de Noviembre de 2008.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. SAN FELIPE ORIZATLÁN

PARTIDO DEL TRABAJO

1. ACTOPAN
2. ATOTONILCO DE TULA
3. TLAXCOAPAN

Correspondiente a los dictámenes relacionados con denuncias administrativas, presentadas por los Partidos Políticos ante el pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral; se puso a consideración 3 dictámenes de denuncias administrativas presentadas por los Partidos Políticos, siendo aprobadas por unanimidad las siguientes resoluciones:

1. Respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y el candidato de Tepeapulco Leoncio Pineda Godos radicada bajo el expediente número D.A.AYUNTA/013/08 que refiere a la presentación de escrito de denuncia por parte del C. Cuauhtémoc Fernández Hernández en su calidad de representante propietario ante el IEE; en contra del PRI por considerar que ha incurrido en violaciones a la ley electoral del Estado de Hidalgo, al cual acompaña como prueba documental un tríptico propagandístico que en su forma contiene el emblema del PRI además de una imagen de una iglesia con tres crucifijos; Al respecto en escrito de contestación el Partido Revolucionario Institucional manifiesta que es incongruente la denuncia manifestada por el PRD ya que en el municipio de Tepeapulco el candidato Leoncio Pineda Godos esta postulado por la Coalición más por Hidalgo que conforma el Partido Nueva Alianza y el Partido Revolucionario Institucional; Por lo tanto el Consejo General resuelve que del análisis y valoración de los escritos y pruebas que conforman el expediente, el tríptico presentado resulta inadecuado ya que presenta el emblema del PRI y en todo causaría confusión entre el electorado, siendo esto perjudicativo para el candidato por lo cual se declara improcedente la denuncia presentada por el PRD en contra del PRI.

2. Relativo a la denuncia presentada por la Coalición más por Hidalgo, en contra del Partido Acción Nacional radicada bajo el expediente número D.A.AYUNTA/014/08 por considerar que ha incurrido en violaciones a la ley electoral del Estado de Hidalgo, y refiere a los principios de certeza, legalidad y equidad a la cual acompaña como prueba documental 5 fotografías en las que se aprecia un hombre y una mujer específicamente a Yolanda Telleria y Daniel Ludlow Kuri, también anexo a estos documentos presentó la ubicación de 4 espectaculares y señala que dicha propaganda difunde la imagen de una persona que no es integrante de la planilla.;





Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 05 de Noviembre de 2008.

Por lo tanto el Consejo General resuelve que del análisis y valoración de los escritos y pruebas que conforman el expediente, los documentos no acreditan los hechos citados por la parte demandante por lo cual se declara improcedente la denuncia presentada por la Coalición más por Hidalgo en contra del PAN.

3. Referente a la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del C. Omar Fayad Meneses y la Coalición más por Hidalgo radicada bajo el expediente número D.A.AYUNTA/015/08 que refiere a la presentación de escrito de denuncia por parte del C. Cuauhtémoc Fernández Hernández en su calidad de representante propietario ante el IEE; en contra del C. Omar Fayad Meneses y la Coalición más por Hidalgo por considerar que ha incurrido en violaciones a la ley electoral del Estado de Hidalgo, al cual acompaña como prueba documental una nota del Periódico Plaza Juárez en su pagina 12A y que textualmente dice “Olvera posible sucesor”, es alguien que cumple con el perfil, entrevista a Omar Fayad Meneses. Al respecto el Consejo General resuelve que del análisis y valoración de los escritos y pruebas que conforman el expediente, las notas periodísticas arrojan valor meramente indiciario por lo cual se declara improcedente la denuncia presentada por el PRD en contra del C. Omar Fayad Meneses y la Coalición más por Hidalgo.

Respecto Planteamiento del PRD y Coalición “Alianza Democrática” en relación con el uso de teléfonos celulares; los Consejeros Electorales se pronunciaron en la improcedencia de tomar un acuerdo de ese tipo; pero dejaron abierta la posibilidad de discutirlo en futuras juntas del Consejo.

Finalmente el Profesor Francisco Vicente Ortega Sánchez; Secretario General del Instituto dio lectura a la sentencia dictada por la Sala de Toluca; del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se revoca el acuerdo SG/074/2008 por el que se otorga y se aprueba el registro de las solicitudes de 708 observadores electorales del Consejo Consultivo Ciudadano y se ordena la devolución de acreditación. Siendo finalmente la cantidad de 176 observadores electorales los que participaran en la próxima Jornada Electoral del 9 de noviembre de 2008.

